

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

|                         |                                       |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20514444341                           | Fecha de envío : | 01/07/2023 |
| Nombre o Razón social : | PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío :  | 12:50:58   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá elaborar su oferta de acuerdo al expediente técnico publicado en SEACE el cual se encuentra legible y disponible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:48:35

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO PODRA OFERTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE MAYOR POTENCIA.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aceptará la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad o potencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:48:35

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRECISAR EN LA PAG. 18 ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¿, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA; SE PODRA ACOGER AL LO SEÑALADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023, (RETENCION DEL 10% DE LAS VALORIZACIONES COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 16:48:35

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LE SOLICITAMOS QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL Y/O EL PRESUPUESTO EN FORMATO PDF EN ALTA RESOLUCION, Y TOTALMENTE LEGIBLE EN VIRTUD QUE EL QUE ESTÁN PUBLICADO EN EL SEACE; ESTA SCANEADA EN FOTO Y CON SELLOS ENCIMA QUE LIMITA LA VISIBILIDAD DE LAS PARTIDAS Y SUS MONTOS RESPECTIVOS, Y BAJO ESTAS CONDICIONES LOS POTENCIALES POSTORES CAERIAMOS EN CONFUSIONES Y ERRORES, AL MOMENTO DE PREPARAR NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá elaborar su oferta de acuerdo al expediente técnico publicado en SEACE el cual se encuentra legible y disponible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 06/07/2023

Hora de envío : 16:48:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES PUBLICAR LOS PLANOS DEL PROYECTO EN FORMATO DWG (AUTOCAD) Y/O PDF CON BUENA CALIDAD DE VISUALIZACIÓN Y/O LINK DEL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá elaborar su oferta de acuerdo al expediente técnico publicado en SEACE el cual se encuentra legible y disponible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20607214914

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ROSACA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 13:40:26

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que dentro del CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN: Del punto B.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.- El alcance de las CERTIFICACIÓN esta orientado a la ejecución de obras en UNIVERSIDADES, se solicita al COMITE DE SELECCIÓN ampliar el ALCANCE a EJECUCIÓN DE OBRAS EDUCATIVAS para que EXISTA una CONCURRENCIA MASIVA DE PROVEEDORES, evitandose exigencias y barreras innecesarias de acceso a la PARTICIPACIÓN así como los DIRECCIONAMIENTOS. Así mismo se evitaria VIOLAR EL ART. N°02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - PRINCIPPIO DE IGUALDAD Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA. DE NO ACOGER DICHA OBSERVACIÓN, SE LE SOLICITA PUBLICAR EL ESTUDIO DE MERCADO donde demuestre la PLURALIDAD DE POSTORES que cuenten con dicha exigencia, CASO CONTRARIO SE LE SOLICITARA QUE DICHA CONSULTA SE ELEVE A LA OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. N°02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - PRINCIPPIO DE IGUALDAD Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases Estándar en los factores de evaluación incorpora SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; el área usuaria ha establecido como práctica la Certificación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que se acreditará con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere la ejecución de obras en UNIVERSIDADES., por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar al presente proceso de selección los anexos del expediente técnico: Actas de acuerdo, Cotizaciones, Panel fotográfico. debido a que no se encuentran adjuntos al presente

**Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El registro del detalle del Expediente Técnico está de acuerdo a lo requerido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

2. Para el Residente de obra se está requiriendo la cantidad de 3 años de experiencia lo cual resulta desproporcional respecto al plazo de ejecución de la obra debiendo ser de 2 años tal como señala el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento. Por lo que se solicita suprimir la exigencia adicional y establecer la cantidad de dos años de experiencia para efectos de fomentar la mayor participación de proveedores más aun cuándo se está considerando que además cumpla con componentes y/o actividades.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE Y BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR

Se precisa que el artículo 179 del Reglamento establece una experiencia del Residente de Obra NO MENOR a 2 años.

Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado para el Cargo de Ingeniero Residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

-En el presupuesto del componente 6, "MOBILIARIO-EQUIPAMIENTO" solo se ha considerado los precios con IGV, no habiéndose considerado los gastos generales, utilidades, se solicita reformular el presupuesto.

-De no modificar se solicita precisar si habrá una forma de presentación especial en el anexo 6 para el presente caso, se deberá desagregar el igr al momento de determinar el costo directo? O se pondrá en un ítem aparte incluido el IGV sin considerarlo en el costo directo?, se solicita precisar en este extremo para que al momento de presentar la oferta no exista errores de presentación

- Así mismo es necesario se aplique el reajuste mediante fórmula polinómica para este componente, la no realización del reajuste, correspondería un enriquecimiento indebido de parte de la entidad contratante.

- Se solicita precisar si para el momento de elaborar nuestra oferta (anexo 6) se deberá considerar del componente "mobiliario-equipo" los ítems 6.31 MC-01 MESA DE COMPUTO 6.32 PC-01 COMPUTADORA PC, debido a que estos cuentan con cantidad 0.00, se solicita precisar o eliminar del exp.tec. debido a que generan dudas a los postores al momento de elaborar la oferta. NO OBSTANTE EN LAS BASES EN LA PAG. 39. SI SE HAN CONSIDERADO 48 MESAS DE COMPUTO Y 48 COMPUTADORAS, ESTO HARÍA QUE VARIA EL VALOR REFERENCIAL. PRECISAR...

- Se solicita precisar si para la descripción de las partidas/ítem del componente "mobiliario-equipo" se deberá considerar los códigos o no, al momento de presentar el anexo 6, es decir, se solicita indicar si deberá presentar de la siguiente manera "6.01 SA-01 SILLA METAL APILABLE" O de la siguiente manera "6.01 SILLA METAL APILABLE", precisa si será motivo de subsanación o no, debido a que no altera el contenido de la oferta al ser un código de identificación. SER CLAROS AL MOMENTO DE ABSOLVER, de lo contrario las presentes serán elevadas al OSCE

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: COMPONENTE Literal: 6

Página: EXP

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIAMENTE LA OBSERVACION, el resumen de presupuesto y desagregado del presupuesto se determinan los costos del SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, VALOR DE LA OBRA Y COSTO TOTAL DE LA OBRA.

Para la elaboración del Anexo 6, no se considerará el mobiliario-equipamiento los ítems 6.31 MC-01MESA DE COMPUTO Y 6.32 PC-1 COMPUTADORA PC. Se respeta el costo total incluido IGV POR LO QUE NO HA SIDO CONSIDERADO EN LA SUMATORIA TOTAL DE LA RELACION DE MOBILIARIO ¿EQUIPO.

Se considerará de la siguiente manera 6.01 SILLA METAL APILABLE, SA-01 SILLA METAL APILABLE, cualesquiera de las dos formas de presentación serán consideradas puesto que no varía el presupuesto establecido.

En el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento establece: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjuntará en las BASES INTEGRADAS :

Resumen y Desagregado del Presupuesto

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

-SE SOLICITA PRECISAR EL ORDEN DEFINITIVO DE LOS SUBPRESUPUESTOS, DEBIDO A QUE EN EL EXP. TECNICO: LOS SUBPRESUPUESTOS (ESTRUCTURAS E INSTALACIONES ELECTRICAS) CUENTA CON EL SUBPRESUPUESTO N°01, LOS SUBPRESUPUESTOS (ARQUITECTURA, INSTALACIONES DE COMUNICACIONES) CUENTA CON EL SUBPRESUPUESTO N°02, EL SUBPRESUPUESTO (INSTALACIONES SANITARIAS) CUENTA CON EL SUBPRESUPUESTO N°03, Y EL SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO-EQUIPAMIENTO, NO DEFINE NUMERO ALGUNO.

NO OBSTANTE EN LAS BASES ESTÁN CONSIDERADAS 1.00 ESTRUCTURAS, 3.00 ARQUITECTURA, 4.00 INSTALACIONES SANITARIAS, 5.00 INSTALACIONES ELECTRICAS, 6.00 COMUNICACIONES Y DATA, 6.00 EQUIPAMIENTO Y MOBILARIO.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: ANEXO

Literal: 6

Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el orden de los subpresupuestos es el establecido en el Expediente Técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

4. Se solicita adjuntar al momento de integrar (presupuesto, PU, metrados) en formato Excel y/o pdf editable como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas (muchas de estas firmas obstaculizan la visibilidad de muchas partidas, metrados, costos unitarios, entre otros), lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EXP      Literal: ANEXO 6      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá elaborar su oferta de acuerdo al expediente técnico publicado en SEACE el cual se encuentra legible y disponible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EN EL ITEM OTROS FACTORES DE EVALUACION PAG 63 Y 64,  
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

SE ESTA REQUIRIENDO QUE LA ACREDITACION DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS POSTORES SOLICITADAS EN LOS ITEMS: B1 INDIQUEN EN EL ALCANCE TACITAMENTE EL NOMBRE: UNIVERSIDADES SE SOLICITA AMPLIAR A CENTROS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBIDO A QUE ESTO SE CONTRADICE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES QUE HAN ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCESO GENERANDO CONFUSIÓN ENTRE LOS POSTORES.

ADEMÁS, SE SOLICITA incluir obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor de sostenibilidad ambiental y social. DE NO CONSIDERARLO SOLICITA SE SUPRIMA ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN O EN SU DEFECTO ESTARÍA VULNERANDO EL MARCO LEGAL VIGENTE Y LAS BASES ESTANDARIZADAS YA QUE SE ESTARIA LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE Y BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases Estándar en los factores de evaluación incorpora SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; el área usuaria se ha ratificado en establecer como práctica la Certificación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que se acreditará con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere la ejecución de obras en UNIVERSIDADES, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto de la acreditación de la experiencia en obras similares, es preciso indicar que el OSCE mediante diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones como la Resolución 647-2020 que establece que los Comités de Selección no puede modificar las bases estandarizadas al exigir la presentación de presupuestos de obra para la acreditación de obras similares, ya que éstos altera los documentos estandarizados, por ende no son exigibles los componentes ni los presupuestos de obra que sustenten estos componentes, por lo que solicitamos que se supriman los componentes como: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, por este motivo solicitamos suprimir los componentes exigidos

-DE NO SUPRIMIRLOS SE SOLICITA AMPLIAR A ¿MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO¿...

-ADEMÁS DEFINIR QUE SE CONSIDERA Y QUE NO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN COMPONENTE MUY AMPLIO DE DEFINIR (COMPUTADORAS? DATAS? PROYECTORES? COCINAS? REFRIGERADORAS? CAMPANAS?)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE Y BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En Aplicación del art. 2 de la Ley de Contrataciones, Principios que rigen las contrataciones; SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; a lo solicitado, se requiere la presentación de documentos que acrediten los componentes de MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran obras similares a los siguientes: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

¿ Mobiliario y Equipamiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

- LOS ¿ANEXOS PODRÁN MODIFICARSE EN LA OFERTA, SIN QUE ELLO CONLLEVE A NO ADMITIRLA?

- EN LA PROMESA DE CONSORCIO, ¿PODRÁ COLOCARSE COMO OBLIGACIONES, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA? O SOLO TENDRIA QUE COLOCARSE EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRA

- DE COLOCAR UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO (ANEXO 6) (DIFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN SEACE), SERA UN EVENTO SUBSANABLE?

- ¿SI LA VIGENCIA PODER SE ENCUENTRA INCOMPLETA O SU FECHA EXCEDE LOS 30 DÍAS, ESTE EVENTO SERA SUBSANABLE, ¿O NO SE ADMITE LA OFERTA?

- SI EN EL PRECIO DE LA OFERTA NO SE CONSIDERA LA MONEDA, PERO DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA SE PUEDE CONCLUIR QUE LA MONEDA ES EN SOLES, ¿SERA ADMITIDA O NO LA OFERTA?

- SE DEBERA INDICAR LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES EN EL ANEXO 6? -LO CUAL NO ES OBLIGATORIO- EXISTIRA UN PORCENTAJE MINIMO DE GASTOS GENERALES?

- 18. Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

- 19. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

- Se solicita a la ENTIDAD, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial, de colocarlo o no será un evento subsanable o será motivo de no admisión.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

¿ Los anexos tienen carácter de Declaración Jurada y son de entera responsabilidad de los postores.

La normativa establece mecanismos como la subsanación de ofertas y otros aplicables a dichos anexos. Por tanto, la consulta es subjetiva.

Por tanto deberá ceñirse a los anexos establecidos en las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

¿ En cuanto a la Promesa de Consorcio, deberá ceñirse a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

¿ La normativa vigente en contrataciones, no establece fecha de caducidad de la vigencia de poder

¿ El Anexo N° 6, se deberá consignar la moneda del precio de la oferta.

En el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA el reglamento establece en el Art.60 numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

---

General

-

-

-

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

¿ No es obligatorio consignar el porcentaje mínimo de gastos generales.

¿ Se aceptará la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad o potencia

¿ SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en cuanto a que la retención de Fondo de Garantía sea un medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023

¿ No es necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Que de acuerdo a las bases estándar de octubre del 2022, se establece en el numeral 2.2.1.1, documentación para la admisión de la oferta de la sección específica, la misma que, se describe una nota importante lo cual se describe: El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite, en ese sentido se le consulta que para la admisión, es necesario adjuntar otras declaraciones juradas como se señala en el capítulo III, cuando este se encuentra prohibido. Tales como se aprecian en los requisitos del postor donde solicita precisar documentación adicional en la oferta

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** IX      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que no se ha incorporado documentos adicionales para la admisión de la oferta, ya que lo que se ha consignado en las bases es para reiterar las formalidades establecidas en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA PRECISAR SI EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL QUE ESTÁ CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES, ES EL MISMO QUE ESTÁ CONSIDERANDO COMO PERSONAL CLAVE DEBIDO A QUE EL TÍTULO DICE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD, DE NO SER ASÍ SE SOLICITA INTEGRAR EN LOS GASTOS GENERALES E INDICAR SU PARTICIPACIÓN O MODIFICAR EL TITULO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: GG      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2. LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, se precisa que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL QUE ESTÁ CONSIDERADO EN LOS GASTOS GENERALES del expediente técnico es el mismo profesional propuesto como COMO PERSONAL CLAVE del requerimiento del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité de Selección SUPRIMIR los componentes de la "Experiencia del Personal Clave" dado que contradice lo establecido en LAS BASES ESTANDARIZADAS23. Se le solicita al Comité de Selección SUPRIMIR los componentes de la "Experiencia del Personal Clave" dado que contradice lo establecido en LAS BASES ESTANDARIZADAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2. LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Dado el Pronunciamiento N.º 103-2023/OSCE-DGR de OSCE, donde se aclara ¿No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias? ¿Se le solicita al Comité de Selección SUPRIMIR lo que no está contemplado en el EXPEDIENTE TECNICO y quedar de la siguiente manera: CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330HP 15M3 (ELIMINAR DEMÁS REQUISITOS), MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8HP 9P3, MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 22HP-11P3, VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5¿, NIVEL¿. Por tal motivo y según lo indicado en el párrafo anterior se debería suprimir de las Bases la solicitud de limitación de años de antigüedad, características y documentación adicional Y EQUIPAMIENTO QUE NO ESTÉ CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, por contravenir lo estipulado en las Bases estándar y en el RLCE, así como el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, derivando en un vicio de nulidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2. LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En Aplicación del art. 2 de la Ley de Contrataciones, Principios que rigen las contrataciones; SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; no se está vulnerando Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR.

En cuanto al Equipamiento estratégico se consignará:

- ¿ Camión Volquete 6x4 330 HP 15M3
- ¿ Mezcladora de Concreto Trompo 8HP 9P3
- ¿ Mezcladora de Concreto Tambor 11P3-22HP
- ¿ Vibrador de Concreto 4HP 1.50¿
- ¿ Nivel
- ¿ Laptop i7

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Equipamiento Estratégico:

- ¿ Camión Volquete 6x4 330 HP 15M3
- ¿ Mezcladora de Concreto Trompo 8HP 9P3
- ¿ Mezcladora de Concreto Tambor 11P3-22HP
- ¿ Vibrador de Concreto 4HP 1.50¿
- ¿ Nivel
- ¿ Laptop i7

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al especialista en estructuras en cuanto a la experiencia se está solicitando lo siguiente: Experiencia mínima de 24 meses, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o especialista en estructuras en obras de la especialidad. De acuerdo a la experiencia requerida en las bases para este especialista observamos que no se está definiendo adecuadamente los cargos que ha desempeñado y que será válido para acreditar la experiencia, es decir dentro de la experiencia solicitada se señala como ¿ingeniero¿, ¿jefe¿, ¿responsable¿ pero sin especificar de qué?, vulnerando de esta manera el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado específicamente el principio de transparencia el mismo que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, Por lo que solicitamos al comité de adjudicación en coordinación con el área usuaria definir correctamente la experiencia requerida para este profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B3      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado para el Cargo de Especialista en Estructuras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR. Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

16. Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Ambiental y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

**Literal:** B1

**Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR. Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

15. Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 24 Meses, Por otro lado debemos señalar que la definición de obras similares es única y por lo tanto debe de ser acredita tanto para el postor como para el personal clave a los cuales se le solicitan experiencia en la especialidad, lo que resultaría limitativo y exagerado ya que en presente proceso al Ingeniero residente y el especialista en estructuras que se le solicita experiencia en la especialidad tendrían que acreditar los componentes dentro de su experiencia en obras similares requisito que resultaría difícil de acreditar, nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 4.80 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses, solicitadas al Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: B2**

**Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado para el Cargo de Especialista en Estructuras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 10:39:32

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, Por otro lado debemos señalar que la definición de obras similares es única y por lo tanto debe de ser acredita tanto para el postor como para el personal clave a los cuales se le solicitan experiencia en la especialidad, lo que resultaría limitativo y exagerado ya que en presente proceso al Ingeniero residente y el especialista en estructuras que se le solicita experiencia en la especialidad tendrían que acreditar los componentes dentro de su experiencia en obras similares requisito que resultaría difícil de acreditar ¿.. Contradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B2

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, No se está vulnerando Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR Existe profesionales en el mercado que cumplen con el perfil solicitado para el Cargo de Ingeniero Residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20606891947

Nombre o Razón social : AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 18:19:44

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicito se integren los demás factores de evaluación contemplados en las bases estandarizadas de oct-2022:  
C.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO - 2puntos  
D.INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - 2puntos

Con la finalidad de que los postores tengamos igualdad de oportunidades, ya que al solo considerar como factor de evaluación la B.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL estaría direccionando 3 puntos adicionales, solo a las empresas que cuenten con dicho certificación, más aún cuándo no está considerando todas las prácticas previstas para dicho factor lo que sería causal de nulidad para el presente proceso al vulnerar las bases estandarizadas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE y BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases Estándar en los factores de evaluación incorpora SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; el área usuaria se ha ratificado en establecer como práctica la Certificación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que se acreditará con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere la ejecución de obras en UNIVERSIDADES., por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 18:26:41

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento Tecnológico. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reparación Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento Tecnológico. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación, La entidad quiere asegurar la correcta ejecución de la obra de acuerdo del requerimiento del área usuaria en su TDR; Se consideran obras similares a los siguientes: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o

Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:26:41

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento Tecnológico. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Mobiliario y Equipamiento Tecnológico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge PARCIALMENTE LA OBSERVACION con la finalidad de la mayor concurrencia de postores:

Se consideran obras similares a los siguientes: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o

Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran obras similares a los siguientes: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o

Reparación de Obras de Edificaciones, tales como: Infraestructura Educativa. La experiencia del postor señalada en la definición de obras similares deberá además contener las siguientes actividades o componentes en su ejecución:

Mobiliario y Equipamiento

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES- TUMBES- SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2190511

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 18:26:41

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (03 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases Estándar en los factores de evaluación incorpora SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; el área usuaria se ha ratificado en establecer como práctica la Certificación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que se acreditará con Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere la ejecución de obras en UNIVERSIDADES., por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null